

B O P

Ciudad Real



Número 39

viernes, 24 de febrero de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Aprobación de la Oferta de Empleo Público año 2023.....2502

ALCOLEA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2023.....2503

ALHAMBRA

Bases específicas que regulan el proceso de estabilización de empleo temporal con carácter excepcional al amparo de la D.A. 6ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre.....2505

CÓZAR

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2023.....2514

MANZANARES

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. núm. 34 de 17 de febrero de 2023, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Biblioteca, estabilización de empleo temporal.....2516

PEDRO MUÑOZ

Solicitud de legalización de actividad de fabricación de elementos de hormigón para la construcción en la avda. Carlos Moro núm. 1.....2517

RETUERTA DEL BULLAQUE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2023.....2518

TOMELLOSO

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada.....2519

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO ANUNCIO

Aprobación de la Oferta de Empleo Público año 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2023, de la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento del art.91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

Personal funcionario:

Nº VACANTES	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA/SUBESCALA	DENOMINACIÓN	ACCESO/SISTEMA SELECTIVO
01	C	C1	Administración Especial/ Servicios Especiales	Policía Local	Turno Libre/Oposición

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativo. Si optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse otro recurso que se estime más conveniente.

Agudo 23 de febrero del 2023.- La Alcaldesa, M^a Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 699

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del presupuesto municipal, ejercicio 2023.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2023 junto a sus bases de ejecución y plantilla de personal (Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 21, de fecha 31 de enero de 2023), que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el mismo resumido a nivel de capítulos:

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Alcolea de Calatrava, 23 de febrero de 2023.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.350.478,35 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.273.046,09 €
1	Gastos del Personal	649.863,31
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	583.682,78
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	39.500,00
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	77.432,26 €
6	Inversiones reales	77.432,26
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		1.350.478,35 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.350.478,35 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.336.008,96 €
1	Impuestos directos	442.500,00
2	Impuestos indirectos	16.700,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	375.763,79
4	Transferencias corrientes	490.545,17
5	Ingresos patrimoniales	10.500,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	14.469,39 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	14.469,39
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		1.350.478,35 €

ANEXO DE PERSONAL-RETRIBUCIONES BRUTAS-PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

A) FUNCIONARIOS.

<i>Denominación</i>	<i>Gr.</i>	<i>Básicas (Sueldo y Trienios)</i>	<i>Complement o de Destino</i>	<i>Complemento Específico y Productividad</i>	<i>Nº</i>	<i>Anual</i>
Secretaria-Interventora	A-1	18.362,32	11.355,12	22.397,62	1	52.115,06
Administrativo	C-1	30.399,52	12.111,96	10.765,16	2	53.276,64
Auxiliar Administrativo	C-2	10.024,44	4.960,90	3.491,46	1	18.476,80
Operario SS. múltiples	C-2	35.029,88	14.151,76	18.973,92	3	68.155,56

B) PERSONAL LABORAL.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Nº</i>	<i>Retribución anual</i>
Operario de servicios múltiples	10	1	21.298,34
Directora servicios socio-culturales	02	1	27.145,29
Monitora Sociocultural	03	1	13.188,80
Auxiliar Domicilio	08- Oficiales de primera	8	93.596,93
Limpiadoras	10- Peones	4	31.091,49
Cocinero	08- Oficiales de primera	1	15.180,51
Ayudante de cocina	10- Ayudante de cocina	1	6606,93
Monitores deportivos	09- Especialistas	2	12.436,76
Socorristas	09- Especialistas	2	3.173,98
Monitor centro de día	03- Jefes administrativos	1	8.235,33
Monitores Universidad Popular	03- Jefes administrativos	4	10.036,80

Anuncio número 700

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

Bases específicas que regulan el proceso de estabilización de empleo temporal con carácter excepcional al amparo de la D.A. 6ª LEY 20/2021, de 28 de diciembre en el Ayuntamiento de Alhambra.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación específica de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta/octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 24 de mayo de 2022.

Estas Bases específicas han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 22-2-2023.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Personal laboral:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	TITULACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
10	21-9-2001	A.P	AUX. LIMPIADORA	1
7	29-8-1990	Graduado Escolar	AUX. BIBLIOTECA	1

El sistema de selección será el de concurso.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

A las presentes bases le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Demás disposiciones de aplicación.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Anuncios.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la expo-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

sición en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

www.alhambra.infomancha.com

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el apartado “Oferta pública de Empleo” de la citada sede electrónica.

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de los/las españoles/as, de los nacionales de alguno de las demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) En el caso de plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Estar en posesión del título o nivel de titulación exigible que se recoge en cada una de las bases específicas que integran el Anexo II de las presentes bases generales.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el/la aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Solicitudes.

5.1. Modelo de solicitud y forma de presentación. Las instancias, cuyo modelo figura en el Anexo IV y que figurará asimismo en la respectiva ficha del proceso selectivo del Catálogo de Trámites y Solicitudes de la sede electrónica de este Ayuntamiento, solicitando tomar parte en el proceso, se dirigirán a la alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento Alhambra y se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento.
- De forma presencial mediante su presentación la oficina de asistencia en materia de registros (O.A.C.) de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas (Plaza de España 1).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

• En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66.6 LPACAP el modelo que figure en la respectiva ficha del proceso selectivo de la sede electrónica, es de uso obligatorio por los/as interesados/as, no siendo admitida ninguna solicitud que no se ajuste a dicho modelo.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

• Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen o de la circunstancia que dé lugar a su exención.

• Documentación acreditativa de los méritos para su valoración en el Concurso y la hoja de auto baremación cumplimentada que figura como Anexo III.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en el concurso.

No se valorará ningún mérito cuya acreditación no se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.

5.3. Importe de los derechos de examen y causas de exención del pago. Los derechos de examen se fijan en las siguientes cantidades: 11,66 €.

El importe se ingresará en la siguiente cuenta bancaria de este Ayuntamiento de Globalcaja con los siguientes datos: ES81 3190 2093 4220 1975 6226. En el impreso deberá hacerse constar la denominación de la plaza que corresponda.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa de derechos de examen:

• Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación alguna, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificaciones expedidas por el Servicio Público de Empleo, tanto de la situación de desempleo como de no percibir prestaciones.

• Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La no aportación de alguno de los documentos que den derecho a la exención no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Alhambra, para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la persona aspirante.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento de Alhambra para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

que se derive del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 7ª de la indicada Ley Orgánica.

SÉPTIMA. - Admisión de aspirantes.

7.1. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Alhambra, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán excluidos/as del concurso. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante

7.2. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el lugar y fecha de valoración de los méritos, así como la composición nominal de la Comisión de Valoración. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento.

Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

OCTAVA.- Comisión de Valoración.

8.1. Composición paritaria de la Comisión de Valoración.- De acuerdo con los artículos 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

8.2. Composición de la Comisión de Valoración. - La Comisión de Valoración de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituida de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia (Titular y Suplente). Secretario/a: La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue (Titular y Suplente). Vocales:

- Tres empleados públicos designados/as por la Alcaldía-Presidencia (Titular y Suplente).

Todos los miembros de la Comisión deberán ser personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para la plaza objeto de esta convocatoria, procurándose su especialización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Todos los miembros de la Comisión, incluido el que desempeña funciones de Secretario/a, tendrá derecho a voz y voto.

La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

8.3. Constitución de la Comisión de Valoración.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Órgano de Selección.

8.4. Funcionamiento de la Comisión. - Como órgano colegiado, la Comisión se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

8.5. Asesores de la Comisión.- La Alcaldía, a petición de la Presidencia de la Comisión podrá acordar la incorporación a éste de asesores/as especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad.

Dicha incorporación se llevará a cabo por resolución de la Alcaldía.

8.6. Abstención y recusación.- En relación con los miembros y con los/as asesores/as especialistas del Órgano de Selección, serán aplicables las previsiones de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

8.7. Resolución de incidencias.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

NOVENA.- Sistema de selección.

9.1. Sistema de selección.- Como se ha indicado en la Base 1ª, el sistema de selección aplicable al proceso de estabilización excepcional objeto de las presentes bases es el Concurso.

En el concurso la Comisión valorará los méritos acreditados por los/as aspirantes en la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos de valorarán de acuerdo con el siguiente baremo

9.1.1. Servicios prestados en la Administración Pública (Hasta 70 puntos). Será objeto de valoración en este apartado:

a) Tiempo de servicios prestados en la Administración Local como funcionario/a interino/a o como personal laboral temporal en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y en su caso clase y categoría para personal funcionario y categoría y grupo profesional para personal laboral): 0,35 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entidades de derecho público dependientes, como funcionario/a interino/a o como personal laboral temporal en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (Cuerpo/escala o especialidad para personal funcionario y categoría y grupo profesional para personal laboral): 0,10 puntos por mes completo de servicio.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del período en el que ha prestado servicios, el cuerpo, escala, subescala, especialidad, etc. según corresponda (personal funcionario) o categoría y grupo profesional (personal laboral).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9.1.2. Otros méritos (Hasta 35 puntos).

a) Cursos de formación y especialización en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada- guía de turismo, gestión administrativa, gestión documental, archivos, etc-, impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos por hora.

b) Títulos académicos: por la posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para poder acceder a la plaza convocada:

- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 1 punto.
- Título de Educación Secundaria Obligatoria: 0,50 puntos.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. Publicación resultados. - Una vez baremados los méritos del Concurso, la Comisión de Valoración publicará los puntos otorgados a cada aspirante en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.alhambra.infomancha.es).

9.3. Reclamaciones contra la baremación.- Los/las aspirantes podrán presentar reclamación contra la puntuación que le ha sido otorgada en el Concurso por la Comisión de Valoración, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la respectiva puntuación, siendo resuelta dicha reclamación por el tribunal en los cinco días hábiles siguientes, lo que se comunicará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, no habiendo lugar a notificación individual.

DÉCIMA.- Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento.

10.1. Relación de aprobados/as.- Una vez realizada la baremación del Concurso y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración formulará propuesta de nombramiento a favor de la persona/s aspirante/s que mayor puntuación haya/n obtenido.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden:

- Primero, mejor puntuación en el apartado 9.1.1.a) del baremo.
- Segundo, de persistir el empate, mejor puntuación en el apartado 9.1.2.a).
- Tercero, de persistir el empate el orden se establecerá por mayor tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhambra u organismo autónomo o entidad dependiente.

10.2. Propuesta de nombramiento.- La propuesta de nombramiento no podrá incluir un número de personas superior al de plazas convocadas y será elevada a la Alcaldía-Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los/as aspirantes propuestos/as para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los/as restantes aspirantes, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los/as propuestos/as antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un/a aspirante como funcionario/a.

10.3. Recursos contra la relación de aprobados y propuesta de nombramiento. - Contra la relación de aprobados y propuesta de nombramiento formulada por la Comisión de Valoración, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

UNDÉCIMA. Presentación de documentos.

Publicada la relación de aprobados, los/as aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la siguiente documentación, acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados.

b) Título que posee el/la aspirante para comprobar que cumple el requisito de titulación exigido en la presente convocatoria.

En el caso de que el/la aspirante alegue titulación homologada o equivalente a la exigida habrán de comunicar al Ayuntamiento la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Los/as aspirantes propuestos/as que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DUODÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los/as aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario/a de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento.

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario/a, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del/de la aspirante que corresponda de la lista de reserva indicada en la Base 11.2.

DECIMOTERCERA. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de interponer Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

ANEXO I

Datos del interesado			
Nombre y Apellidos			NIF
Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Calle y nº			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

EXPONE:

Que enterado/a del proceso de estabilización de empleo temporal con carácter excepcional convocado para la provisión como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alhambra, de 1 plazas perteneciente al grupo E (AAPP) mediante el sistema de concurso, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula cuarta de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

SOLICITA:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado concurso.

<p><i>Méritos que acredita con la documentación adjunta para su valoración</i></p> <p>(Marcar la casilla/s que proceda/n)</p> <p><input type="checkbox"/> 9.1.1.a) SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p><input type="checkbox"/> 9.1.1.b) SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p><input type="checkbox"/> 9.1.2.a) CURSOS DE FORMACIÓN (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9.1.2.b) TÍTULOS ACADÉMICOS (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En Alhambra Juan, a _____ de _____ de 2022.
 EL/LA SOLICITANTE

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DEL ALHAMBRA

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

He sido informado de que el Ayuntamiento de Alhambra va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alhambra
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expediente administrativo de proceso selectivo de estabilización de empleo temporal para cubrir mediante Concurso plazas de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alhambra
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre. Ley 7/1985, de 2 de abril. Ley 4/2011, de 10 de marzo.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Plazo de conservación	Ilimitado.
Derechos	De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, notificación de rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y decisiones individuales autorizadas.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección: www.infomanchaalhambra.com

Anuncio número 701

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2023 de esta Entidad.

Que el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio económico de 2023, aprobado inicialmente en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 26 de enero 2023, ha permanecido expuesto al público en esta dependencia a mi cargo durante quince días, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 20, de 30 de enero de 2023. Transcurrido dicho plazo no se ha producido reclamación alguna.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1.990, de 14 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del día 26 de enero 2023 del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2023, se hace público lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CÓZAR			N.C. Territorial: 13037		
RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO PARA 2023					
ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	475.880,37 €	1	IMPUESTOS DIRECTOS	378.150,00 €
2	GASTOS BIENES CORR. Y SERV.	710.340,32 €	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	24.055,01 €	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	159.825,70 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.100,00 €	4	TRANSFEREN. CORRIENTES	748.200,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.900,00 €
6	INVERSIONES REALES	373.016,86 €	6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	369.816,86 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	67.500,00 €	9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		1.687.892,56 €	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		1.687.892,56 €

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO 2.023:

Provincia: Ciudad Real, Corporación: Ayuntamiento de Cózar, N.C.Territorial: 1303

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA							
Denominación de plaza	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Comp. destino
Secretario-Interventor	1(cubierta)	A1	H. Nacional	Secretaría-Intervención	3ª		28
Auxiliar Administrativo	1. Plaza sujeta a estabilización	C2	A. General	Auxiliar	-	-	12
Técnico de Urbanismo	1 (vacante)	A2	A. Especial	Técnica	Técnico Medio	1 (0,20 jornada)	24

B) PERSONAL LABORAL FIJO			
Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Titulación Exigida	Observaciones
Director Biblioteca Pública Municipal	1	Estudios Universitarios Grado Medio	Nivel 24
Conserjes	2. Una 100% de la Jornada, otra 80% de la jornada	Estudios Básicos	Nivel 8. Plazas sujetas a Estabilización

C) FUNCIONARIOS INTERINOS (ART. 10.1c) TREBEP y 8.1 c) EPCLM)				
Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Nº Puestos	Escala	Observaciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Monitores deportivo	C2	1	A. General	Complemento de destino 12
Socorristas	C2	2	A. Especial	2 meses ½ jornada
Peón de Servicios Múltiples/ Guarda Rural	C2	2	A. General	Complemento de destino 12

E) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA			
Denominación Puesto de Trabajo	Nº Puestos	Titulación Exigida	Observaciones
Plan Empleo Zonas Rurales Deprimidas	7	Según bases de la convocatoria	Contrato de 3 meses
Monitores PID	2	Según bases de la convocatoria	Contrato de sujeto a Subvención
Plan Empleo extraordinario de la JCMM	9	Según bases de la convocatoria	Contrato de 6 meses

TOTAL EMPLEADOS PÚBLICOS	Nº TOTAL
FUNCIONARIOS DE CARRERA	3
PERSONAL LABORAL FIJO	3
FUNCIONARIOS INTERINOS (ART. 10.1 c) EBEP y 8.1 c) EPCLM)	5
PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA	18

Anuncio número 702

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Vista la publicación de las Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Biblioteca de la plantilla de personal laboral fijo a jornada completa, del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, mediante concurso-oposición. (publicadas en el BOP de la Provincia de Ciudad Real número 34, 17 de febrero de 2023) convocadas al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha detectado un error en las mismas.

Por ello, se procede a modificar dicho error, quedando se la siguiente forma:

Donde dice:

“Sexta. Sistema de selección y desarrollo del Proceso.

[...]

B. Formación, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con el puesto de trabajo y transversales con un máximo de 10 puntos en este apartado; solo se tendrán en cuenta las acciones formativas con un mínimo de 10 horas. Valorándose de la siguiente forma:

<i>Puntos/ hora</i>
0,032 puntos por cada hora de formación relacionada con las materias del puesto de trabajo y transversales.

Debe decir:

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del Proceso.

[...]

B. Formación, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con el puesto de trabajo y transversales con un máximo de 10 puntos en este apartado; solo se tendrán en cuenta las acciones formativas con un mínimo de 10 horas. Valorándose de la siguiente forma:

<i>Puntos/ hora</i>
0,100 puntos por cada hora de formación relacionada con las materias del puesto de trabajo y transversales.

Se manda publicar este anuncio para que surta los efectos oportunos.

En Manzanares, a 23 de febrero de 2023.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 703

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Expediente: 03.14.04 expediente de Prefabricados Villa, S.L., para legalizar la actividad de fabricación de elementos de hormigón para la construcción en la avda. Carlos Moro núm. 1.

Núm. Expediente: PM2023/1896.

Por Prefabricados Villa, S.L., se solicita la legalización de la actividad de fabricación de elementos de hormigón para la construcción en la avda. Carlos Moro núm. 1 de Pedro Muñoz.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -trámite de audiencia-, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Muñoz, 21 de febrero de 2023.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortíz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 704

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

RETUERTA DEL BULLAQUE

Exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2023.

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2023, junto con sus anexos, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Registro General de esta Entidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Villa Gutiérrez.

Anuncio número 705

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la siguiente Ordenanza fiscal modificada del Ayuntamiento de Tomelloso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local, finalizado el periodo de información pública de la aprobación provisional de la ordenanza de este Ayuntamiento sin que contra la misma se hayan presentado alegación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo provisional e inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022, procediendo a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro de la Ordenanza que a continuación se detalla, a efectos de su entrada en vigor.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada del Ayuntamiento.

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento acuerda establecer la “tasa por aparcamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.3, u) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Hecho imponible.

Artículo 2º.1 Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local que se produce cuando se estacionan vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas de las vías públicas municipales a tal efecto determinadas por el órgano competente.

2.- A los solos efectos de exigibilidad de esta tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación, aunque se encuentre en su interior el conductor o persona mayor de edad por él autorizado.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 3º.

A los efectos de esta Ordenanza no estarán sujetos a la tasa reguladora por estacionamiento en las vías públicas de zona azul los siguientes vehículos:

1. Los ciclos y bicicletas.
2. Las motocicletas y ciclomotores de dos ruedas, estacionados correctamente en las zonas reservadas.
3. Los vehículos auto-taxi o auto-turismo, cuando el conductor esté presente, siempre que la duración sea inferior a 5 minutos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4. Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga siempre que estén estacionados en la zona reservada para ello y el horario para tal finalidad sea de 9 a 10:30 de la mañana y de 17 a 18:30 de la tarde.

5. Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor.

6. Los vehículos destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, SESCAM, emergencia Ciudad Real o Cruz Roja Española, ambulancias, vehículos de servicio funerario, Asprona, Parkinson, Alzheimer y otras similares (AFAS, atención al Centro San Rafael, residencias de ancianos, etc), mientras estén prestando servicio.

7. Los vehículos de minusválidos acreditados mediante la tarjeta de accesibilidad aprobada por la Comunidad Europea tendrán derecho a estacionar en cualquier lugar de la zona azul, debiendo dejar visible dicha tarjeta en el interior del vehículo.

Sujetos pasivos.

Artículo 4º. 1.- Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, los conductores de los vehículos.

2.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de sustitutos del contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que sean propietarios de los vehículos retirados.

Responsables.

Artículo 5º. 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Base imponible.

Artículo 6º.

La base imponible, que coincidirá con la liquidable, se determinará atendiendo a la unidad de vehículo y tiempo de permanencia en el aparcamiento.

Tarifas.

Artículo 7º Tarifas.

General Prepagada.

<i>DURACIÓN</i>	<i>COSTE</i>
Por 20 minutos (fracción mínima)	0,20 €
Por 30 minutos	0,30 €
Por 1 hora	0,60 €
Por 2 horas	1,20 €
Por 3,20 horas (duración máxima)	2,00 €
Anulación de denuncias (especial post-pago por exceder el tiempo en ticket)	3,50 €
Anulación de denuncias (especial post-pago por carecer de ticket)	5,00€
Fracciones entre periodos	0,05 €
La ocupación de plaza de estacionamiento con elementos distintos de vehículos a motor	4 € por día y plaza

La fracción mínima de las franjas del horario establecido en parquímetro constará de 0,20 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

1. La ocupación de plaza de estacionamiento derivadas de causas como (obras, terraza, etc) con elementos distintos de vehículos a motor 4 euros por día y plaza, quedando sin efecto la Ordenanza municipal correspondiente a la ocupación de la vía pública. La Empresa Adjudicataria del Servicio liquidará al Ayuntamiento mensualmente, la diferencia entre esta Ordenanza y la de ocupación de la vía pública.

2. Todos los residentes que reúnan las condiciones contempladas la Ordenanza reguladora de estacionamiento limitado, tendrán una reducción del 50% de la presente tarifa.

Los vehículos identificados con dispositivo ambiental emitido por la DGT tendrán una reducción en la tarifa. Los vehículos ECO tendrán una reducción del 25% y para los vehículos cero emisiones se aplicará una reducción del 50%.

3. Los residentes abonarán el primer año natural 7 € en concepto de precio por la obtención del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición y 5 € por la renovación en años sucesivos, siendo el color de la tarjeta distinto cada año.

Estos precios serán actualizados automáticamente cada tres años aplicando sobre estas tarifas el IPC acumulado que resulte.

Hora post-pagada.

La anulación de la denuncia por carecer de ticket o por exceso del tiempo máximo autorizado en la zona de estacionamiento limitado, se efectuará en el plazo máximo de una hora contado desde el momento de emisión de la denuncia, obteniendo un ticket de hora post-pagada siendo su importe de 5,00 y 3,50 euros respectivamente.

Los medios para la realización del pago de la anulación por carecer de ticket serán los mismos que para la anulación del exceso de tiempo, pudiendo abonar el importe directamente en el expendedor de tiques de la zona regulada y/o a través de la aplicación Telpark.

Entrada en vigor de horario otoño-invierno / primavera-verano.

La entrada en vigor del horario otoño-invierno / primavera-verano se hará coincidiendo con las fechas de la entrada natural de las estaciones. Es decir del 21 de septiembre al 20 de marzo para el horario otoño-invierno y del 21 de marzo al 20 de septiembre para el horario de primavera-verano.

Devengo.

Artículo 8º.

El devengo de la tasa regulado en esta Ordenanza nace en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas municipales comprendidas en las zonas determinadas por este Ayuntamiento y dentro del horario establecido.

Infracciones.

Artículo 9º.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, constituyen infracciones a la presente Ordenanza correspondiendo su sanción acciones u omisiones:

1. El estacionamiento efectuado careciendo de ticket o distintivo de residente, con éste inválido o no visible: 60 euros.

2. El estacionamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el ticket: 42 euros.

3. El estacionamiento por más de tres horas en la zona regulada, durante las horas de actividad del servicio: 42 euros.

4. El estacionamiento fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento: 42 euros.

5. La utilización de ticket o título habilitante manipulado o falsificado: 90 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6. No coincidir el título habilitante de residente con la matrícula del vehículo: 60 euros.

Las infracciones tipificadas tienen el carácter de leves, según lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto Legislativo 339/90.

Según lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/90, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 30% cuando se haga efectivo el pago en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la misma. Asimismo los mencionados importes sancionadores podrán ser modificados por Decreto de la Alcaldía.

En virtud de lo establecido en el artículo 71.1 a) del Real Decreto Legislativo 339/90, se podrá proceder por el Servicio Municipal de la Grúa a la retirada del vehículo de la vía pública y a su traslado al Depósito municipal, en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público, y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.

Cuando un vehículo se encuentre estacionado en la zona azul y este carezca de distintivo autorizado o sobrepase una hora del tiempo autorizado en el ticket se podrá proceder a la inmovilización del vehículo o a la retirada del vehículo mediante el servicio municipal de la grúa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo del 2008, habiéndose aprobado definitivamente en su redacción actual, con fecha 22 de agosto del 2008, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

La presente Ordenanza, en su redacción actual, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2022, habiéndose elevado a definitivo, con fecha 20 de febrero de 2023 el acuerdo inicialmente adoptado al no haberse presentado reclamaciones.

Anuncio número 706

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>